



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**ADENDA No. 002**

(08 de febrero de 2022)

Convocatoria de Mayor Cuantía No. 121135

**La Rectora de la Universidad Nariño**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que por las características del objeto de la convocatoria y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mayor Cuantía, señalado en el artículo 19 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mayor Cuantía: se efectuará cuando la contratación sea superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMMLV).

Que el día 14 de diciembre de 2021, la Universidad de Nariño, publicó el escrito del pre pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 121135, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LAS REDES ELÉCTRICAS REGULADAS Y REDES DE DATOS CABLEADAS E INALÁMBRICAS."**

Que el día 28 de diciembre de 2021, se publicó el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de Mayor Cuantía No. 121135, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que, en etapa de evaluación de factores ponderales, a través del correo institucional de Rectoría, se recibió observación extemporánea a la Convocatoria de Mayor Cuantía N°121135, de parte del oferente **SISTERED SAS**.

Que el día 28 de enero de 2022 se publicó Adenda No. 001 a la Convocatoria de Mayor Cuantía N°121135, la cual modifica el numeral 14 **"CRONOGRAMA"** del pliego de condiciones definitivo, ampliando la etapa de respuesta a observaciones a la evaluación de Factores ponderables y adjudicación; dando así al Comité Técnico la oportunidad de evaluación de lo observado, en garantía del debido proceso.

Que el Comité Técnico evaluador de la Convocatoria de Mayor Cuantía N°121135 consideró oportuno en atención a los principios rectores de la contratación estatal, darle trámite a la manifestación u observación presentada por el Oferente **SISERED SAS**, conforme con la publicación del día 04 de febrero de 2022, que contiene la respuesta a las observaciones presentadas mediante correo electrónico del día 27 de enero de 2022. Así las



cosas, deberá rehacerse la actuación administrativa a partir de la evaluación de requisitos habilitantes a efectos de determinar si en la misma condición en que se encuentra el proponente **UT ARUS – EO UDENAR 2021** se encuentra algún otro proponente.

Que en virtud de lo anterior, y en aras del debido proceso, se hace necesario modificar el cronograma de la convocatoria, a efectos de publicar nuevamente el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes, efectuando las correcciones a lugar de conformidad con lo resuelto por el comité técnico, garantizando la transparencia del proceso de Convocatoria que nos atañe y la contradicción que le compete a los oferentes.

Que, dadas las anteriores consideraciones y con fundamento en la Autonomía Universitaria, el artículo sexto del Acuerdo 126 del 15 de diciembre de 2014, establece; "Saneamiento del procedimiento: Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección".

Que en desarrollo jurisprudencial el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERA PONENTE: NORA CECILIA GÓMEZ MOLINA, BOGOTÁ, D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), en el EXPEDIENTE NO. 250002326000199510784 01 (13.790), establece; "no cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de tramite - preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el tramite licitatorio que termina con la adjudicación".

Que el Numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 prevé que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que obedeciendo al principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que implica: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración y debido a las situaciones anteriormente descritas, se hace necesario ampliar los términos del cronograma de la Convocatoria de Mayor Cuantía N°121135, permitiendo a los oferentes aclarar el nuevo resultado de la valoración de las ofertas, dentro de un periodo de tiempo amplio y suficiente.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Adenda modificatoria de la convocatoria en referencia, toda vez que la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado, es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia.

Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral 14 "**CRONOGRAMA**".

Que el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en pleno aprueba las modificaciones realizadas al pliego definitivo de la convocatoria de referencia por medio de esta adenda.



Así las cosas, el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la suscripción y publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Rehacer la actuación administrativa, a partir de la etapa de evaluación de requisitos habilitantes de la Convocatoria de Mayor Cuantía N°121135, el cual se establecerá de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	10 de febrero 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Presentación de subsanaciones, observaciones u objeciones a la evaluación de requisitos habilitantes.	11 de febrero 2022	3:00 p.m	Recepción de observaciones y documentos <b>únicamente</b> Vía Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a>
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes y comunicación a interesados.	14 de febrero 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos	16 de febrero 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Publicación de evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico	17 de febrero 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables	18 de febrero 2022	2:00 p.m	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a>
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables.	22 de febrero 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Adjudicación de la convocatoria	24 de febrero 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Legalización del contrato	(Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>



**SEGUNDO.** - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

**TERCERO.** - Rectoría, Secretaría General, Oficina de Control Interno, Oficina de Planeación y Desarrollo y Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pasto, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI.**  
**Rectora**

Dr. **Carlos Esteban Cajigas Álvarez**   
Director (E) Departamento de Contratación

Dra. **Lizeth Chaves Guerrero**   
Abogada Asesora Dirección Departamento de Contratación

Dra. **Fernanda Carrión**   
Profesional Jurídica Rectoría

Ing. **Jesús Insuasty**   
Coordinador Infraestructura de Informática

**Karola Villota**   
Abogada Departamento de Contratación